



**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y EL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE-TIERRA DEL FUEGO**

**Complementario del Convenio Marco de Colaboración y Cooperación Institucional  
entre La Universidad Nacional de La Plata y El Municipio de Río Grande**

Entre el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, representada por en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Lic. Martin Alejandro Perez D.N.I. N° 27.783.605, con domicilio legal en calle Elcano N° 203, de la Ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado “**EL MUNICIPIO**” por una parte, y por otra, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA** – en adelante **UNLP** -, institución de educación superior pública creada por ley 4699/05, con domicilio en la Av. 7 N° 776, representada por su Vicepresidente Académico, Doctor Fernando Tauber DNI: 12.208.360 y, en calidad de responsable natural del presente convenio el Secretario General Prof. Patricio Lorente, DNI: 20.702.525. “**LAS PARTES**”, convienen en celebrar el presente Convenio Específico, sujeto a las cláusulas que a continuación se establecen:

**PRIMERA:** El objeto del presente convenio consiste en fomentar la profesionalización, mediante la capacitación y la asistencia académica por parte de la “**UNLP**” de los profesionales médicos integrantes del Municipio, difundir y ofrecer diversas propuestas académicas y capacitaciones en el ámbito de la salud, destinada a profesionales médicos dependientes de la Secretaria de Salud del Municipio de Rio Grande interesados en aquéllas.

**SEGUNDA:** “**LAS PARTES**” se comprometen a tomar todas las medidas que resulten necesarias y sean conducentes para dar cumplimiento al objeto del presente convenio. A tal fin convienen en establecer y definir acciones de cooperación, complementación y asistencia recíproca de carácter académico, cultural, y de servicio, lo cual posibilitará potenciar las capacidades institucionales en materia de investigación, difusión y preservación de la salud.

Este modo de vinculación permitirá brindar un mejor servicio a la comunidad, atendiendo las necesidades que se planteen en el ámbito de interés de "LAS PARTES".

**TERCERA:** Queda expresamente establecido que las acciones que se ejecuten al amparo del presente convenio se formalizarán mediante el dictado de la Diplomatura Universitaria en Promoción y Gestión de la Salud Comunitaria. Los estudiantes de la misma accederán a los materiales educativos y al acompañamiento docente brindado por la Prosecretaria de Salud de la UNLP, área de la cual depende la mencionada Diplomatura.

**CUARTA:** el dictado de la mencionada Diplomatura contempla:

1. El abordaje de 10 módulos, cada cual con dos unidades temáticas. Además, los/as estudiantes deberán presentar un trabajo práctico integrador y cuentan para ello con 4 semanas. Por lo que el tiempo total estipulado para el desarrollo de este dictado de la Diplomatura es de 24 semanas.
2. El desarrollo y acompañamiento de un equipo docente encargado de comunicar las tareas a realizar, con sus respectivos materiales docentes, objetivos, cronogramas, resultados esperados y mecanismos de evaluación.
3. Modalidad de cursada online.

**QUINTA:** A los efectos de la ejecución del presente Convenio, cada una de las partes podrá designar un contacto para propiciar la vinculación interinstitucional y propender la generación de actividades conjuntas de mutuo beneficio.

**SEXTA:** Las partes acordarán, a través de sus respectivos equipos, el programa de trabajo que se instrumente a partir del presente Convenio. La "UNLP" designará el personal docente para el dictado de clases, seguimiento y evaluación de los alumnos. Además, la "UNLP" se ocupará del dictado de las clases teóricas y prácticas; seguimiento pedagógico de los alumnos; la propuesta y acompañamiento de los trabajos prácticos finales y de la emisión de Diplomas que acrediten la aprobación del dictado. Por su parte, "EL MUNICIPIO" se ocupará de la difusión e inscripción de interesados y el seguimiento de asistencia de alumnos.

**SEPTIMA:** "LAS PARTES" son responsables de la participación de las reuniones de coordinación, seguimiento y monitoreo, como en la evaluación parcial en el cumplimiento de los objetivos de la Diplomatura.

**OCTAVA:** El "MUNICIPIO" se compromete a pagar \$6.796.000,00 (PESOS SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL) por la totalidad de cuarenta y cinco (45) participantes que se inscriban en la diplomatura. El pago será efectuado en 3 CUOTAS iguales de \$2.265.333 (PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES) : 1ra CUOTA: que deberá realizarse antes de los 30 (TREINTA) días luego de celebrado el convenio; 2 da. CUOTA: antes de los 30 (TREINTA) días del primer pago realizado; y 3era cuota: antes de los 60 (SESENTA) días del primer pago realizado.

Los pagos se realizarán vía transferencia bancaria a la cuenta de LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA.: CUIT: 30546666707 NRO. 21700016184844 CBU N° 0110030320000161848440, ALIAS: UNLP161848 , del banco de la Nación Argentina.

**NOVENA:** el monto total corresponde a la remuneración percibida por los tutores docentes aportados por el equipo de la Prosecretaría de Salud, con el siguiente cronograma:

SEMANAS/UNIDAD TEMÁTICA	MÓDULOS	REMUNERACIÓN
1-4	1 Y 2	\$1.132.666 en concepto de tareas docentes (tres tutores docentes por \$377,555.5 cada tutor).
5-8	3 Y 4	IDEM
9-12	5 Y 6	IDEM
13-16	7 Y 8	IDEM
17-20	9 Y 10	IDEM
20-24	TRABAJO FINAL INTEGRADOR	IDEM

**NOVENA:** La vigencia del presente Convenio específico tendrá una duración de cuarenta (40) meses. El mismo entrará en vigor una vez aprobada su registración mediante Resolución que

al efecto dicte "EL MUNICIPIO", debiendo remitir copia del instrumento a "La Universidad Nacional de La Plata".

**DÉCIMA:** El presente instrumento, podrá ser rescindido por cualquiera de "LAS PARTES", sin expresión de causa alguna, mediante notificación escrita con antelación no inferior a treinta (30) días. De producirse la rescisión, ésta no podrá afectar las actividades que hubieren sido ya aprobadas y/o las que se hallaren en curso de ejecución. En cualquier caso, las actividades continuarán hasta su finalización cumpliéndose con el objetivo final. La rescisión no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de ninguna naturaleza.

**DECIMOPRIMERA:** "LAS PARTES" tomarán en forma conjunta o separada, todos los recaudos necesarios para evitar conflictos de toda índole, que alteren el normal desenvolvimiento de las actividades emergentes, y sus relaciones se basarán en principios de Buena fe y cordialidad. Ante cualquier controversia que surgiera con motivo de la aplicación, interpretación o consecuencias del presente Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a agotar todos los medios directos de resolución de conflictos. Para la supuesta y remota eventualidad de no arribar a una pacífica solución, ambas partes acuerdan en someterse a los Tribunales Federales de La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

**DECIMOSEGUNDA:** Para todos los efectos del presente, las partes fijan sus respectivos domicilios en los declarados "ut supra", donde serán válidas las notificaciones y comunicaciones que deben dirigirse entre sí, considerándose constituidos para todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales, mientras no los modifiquen expresamente mediante notificación fehaciente.

**DECIMOTERCERA: Responsable ad-hoc**

Será responsable ad-hoc del presente acuerdo por la UNLP y en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, el Prosecretario de salud, Méd. Manuel Fonseca DNI: 33.387.744.

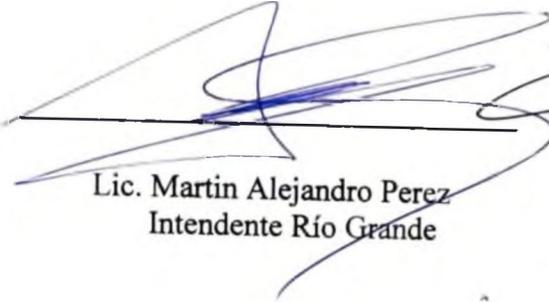
**DECIMOCUARTA: Publicidad**

Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte.

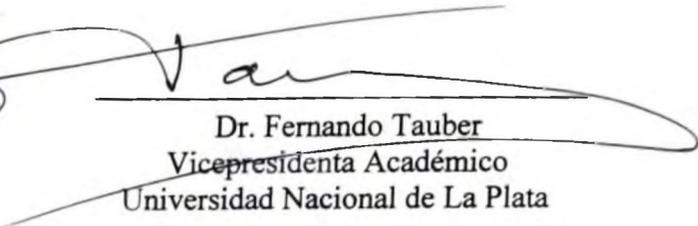


Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.

De conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de La Plata a los 13 días del mes de 09 de 2024.-----



Lic. Martin Alejandro Perez  
Intendente Río Grande



Dr. Fernando Tauber  
Vicepresidenta Académico  
Universidad Nacional de La Plata

Prof. Patricio Lorente  
Secretario General  
Universidad Nacional de La Plata

